Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. MC-SICC-011-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION ENSEÑAME EL CAMINO

Entre el DISTRITO de CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública territorial identificada con Nit. 890.480.184-4, representada por el señor BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de secretario del interior y Convivencia Ciudadana del Distrito, nombrado mediante Decreto 001 de 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de esta entidad, debidamente facultado según Decreto No. 0036 del 15 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 0533 de 09 de abril de 2024, quien actúa en el presente negocio jurídico como representante del Distrito de Cartagena, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por otra parte, Y FUNDACION ENSEÑAME EL CAMINO, representada legalmente por el señor JEAN CARLOS ROMERO TRECO, identificado con C.C. 1.047.412.741, actuando en nombre y representación de ésta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente serán LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 1, al contrato No. MC-SICC-011-2024, de conformidad con las siguientes

I.- CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato No. MC-SICC-011-2024, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL SECTOR RELIGIOSO, CONCIENCIA Y PAZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*, el cual inició su ejecución el día 05 de Julio de 2024.

2. Que el plazo para ejecutar el contrato es de dos (2) meses o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el contrato inició ejecución el 05 de julio de 2024, tal como consta en la plataforma SECOP II.

4. Que a través de oficio de fecha 23 de agosto de 2024, el contratista presenta informe de ejecución del contrato en el que se menciona la realización y/o planificación de los siguientes eventos:

 - Julio 07 se llevó a cabo la promoción de los derechos del sector religioso, conciencia y paz en el marco del proyecto de inversión generación de una cultura de prevención, promoción y protección de los derechos humanos con enfoque diferencial y de género en el distrito de Cartagena de indias.

 - Julio 12 se llevó a cabo la promoción de los derechos del sector religioso, conciencia y paz en el marco del proyecto de inversión generación de una cultura de prevención, promoción y protección de los derechos humanos con enfoque diferencial y de género en el distrito de Cartagena de indias.

 - Julio 18 se llevó a cabo la promoción de los derechos del sector religioso, conciencia y paz en el marco del proyecto de inversión generación de una cultura de prevención, promoción y protección de los derechos humanos con enfoque diferencial y de género en el distrito de Cartagena de indias.

5. Que, a través de coordinación del programa de asuntos religiosos, se allegó a este despacho la necesidad de realizar un evento para elección de la junta, dentro del marco de la actividad a realizar se creara y designará al personal idóneo para ejercer funciones dentro de la junta directiva que promuevan, protejan, velen y contribuyan a la dignidad de los seres humanos teniendo como meta una cultura de paz, tolerancia y convivencia, y por consiguiente se requieren los siguientes servicios:

ITEM	REQUERIMINETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Kit de formación el cual deberá incluir libreta, lapicero y escarapela con cordón.	UNIDAD	200
2	empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	200
3	Alquiler de auditorio con capacidad para 200 personas, climatizado, con tarima, y mobiliario asistentes	UNIDAD	1

6. En el contexto descrito, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, con el ánimo de apoyar una acción afirmativa que promueva los derechos del sector religioso, conciencia y paz, procedió a informar a la FUNDACIÓN ENSEÑAME EL CAMINO, sobre la necesidad que surgió.

7. Que por manifestación hecha por la FUNDACIÓN EMPRENDE ENSEÑAME EL CAMINO, informa que, basándose en el estudio de mercado del proceso, en los precios aportados en su propuesta económica. El valor de los requerimientos adicionales son los siguientes:

ITEM	REQUERIMINETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de formación el cual deberá incluir libreta, lapicero y escarapela con cordón.	UNIDAD	200	$ 30.000	$ 6.000.000
2	empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	200	$ 10.000	$ 2.000.000
3	Alquiler de auditorio con capacidad para 200 personas, climatizado, con tarima, y mobiliario asistentes	UNIDAD	1	$ 2.010.000	$ 2.010.000
TOTAL				**$**	**10.010.000**

8. Que, el presente proceso contractual (MC-SICC-012-2024 contrato No. MC-SICC-011-2024), cuenta con el respaldo presupuestal CDP No. 77 de fecha 28 de mayo de 2024, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), del cual se comprometieron OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS $89.990.000,00 a través de RP No. 593.

9. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el CDP No. 77, el cual fue sustituido por el CDP No. 100 de fecha 02 de julio de 2024, dispone de recursos por valor de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS ($10.010.000), es viable presupuestalmente realizar la adición del contrato hasta por ese monto.

10. Que, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

11. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

*"**La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado".*

12. En consecuencias la presente adición y prorroga No. 1 se regirá por las siguientes:

II.- CLÁUSULAS:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar el valor del contrato No. MC-SICC-011-2024suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y FUNDACION ENSEÑAME EL CAMINO, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL SECTOR RELIGIOSO, CONCIENCIA Y PAZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*, en la suma de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS ($10.010.000), y consecuentemente modificar la cláusula séptima de este, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: El valor del contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS moneda corriente ($100.000.000). Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar en tiempo el contrato No. MC-SICC-011-2024 suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y FUNDACION ENSEÑAME EL CAMINO, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL SECTOR RELIGIOSO, CONCIENCIA Y PAZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."*, por un plazo de diez (10) días, y consecuentemente modificar la cláusula novena de éste, el cual quedará así:

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO*: El contrato tendrá un plazo de ejecución es hasta el 13 de septiembre de 2024, o hasta agotar los recursos. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.*

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor y vigencia de las garantías otorgadas de forma equivalente al valor y tiempo adicionado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: APROBACION PRESUPUESTAL. La entidad estatal realizará la gestión administrativa correspondiente para obtener el registro presupuestal destinado al cumplimiento del presente compromiso.

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del contrato que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes y se consideran incólumes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente adicional y prorroga No. 1 al contrato quedará perfeccionado a partir de la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente adicional y prorroga se firma de manera transaccional mediante la plataforma SECOP II.

Por la entidad,

945

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por el contratista,

JEAN CARLOS ROMERO TRECO
Representante Legal
FUNDACION ENSEÑAME EL CAMINO